



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## Acuerdo De Concejo

N.º 074-2025-MDSR

San Ramón, 21 de mayo del 2025.



ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

### POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 09 celebrado el 20 de mayo del 2025, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas complementarias;

### VISTO:

El pedido de la regidora Ruth Quispe de la Cruz, para que pase a la estación de orden del día el Dictamen N° 17-2025-CPRARYP/MDSR, presentado por la Comisión Permanente de Administración, Rentas y Presupuesto, sobre donación de nicho solicitado por el señor Jorge Bahamonde Aquino, quien señala no tener los recursos económicos para dar cristiana sepultura a quien en vida fue su señor padre Eduardo Bahamonde Navarro.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305<sup>1</sup> Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

<sup>1</sup> **Artículo Único** - Modificación de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú  
Modifícanse los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos: (...) **Artículo 194°** - (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley

P  
U  
E  
R  
T  
A  
  
D  
E  
  
O  
R  
O  
  
D  
E  
  
L  
A  
  
S  
E  
L  
V  
A  
  
C  
E  
N  
T  
R  
A  
L



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas”.

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 3 y 4 del Artículo 195° de nuestra Carta Magna prevé que los gobiernos locales pueden; “3. Administrar sus bienes y rentas”. “4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley”.

Que, mediante Solicitud s/n, con número de registro D – 4352-2025 de fecha 09 de mayo de 2025, el señor Jorge Bahamonde Aquino, solicita donación de nicho, manifestando que siendo personas de escasos recursos económicos no cuentan con dinero para poder solventar la compra de un nicho y así poder darle cristiana sepultura a quien en vida fue su señor padre Eduardo Bahamonde Navarro.

Que, mediante Informe N° 072-2025-SGMCC-GSPL-MDSR, el Bach. Iván Rubio González – Sub Gerente de Mercado, Camal y Cementerio, opina que existen nichos revertidos los cuales no son utilizados y que han pasado a ser propiedad de la Municipalidad, por lo que bien podrían ser donados a favor de casos excepcionales, tal es el caso del nicho N° 29 Letra D del cuarto piso del Pabellón Arcángel San Gabriel, valorizado en S/. 2,314.08 soles, que bien podría ser utilizado y atender con ello el pedido por ser un caso excepcional.

Que, mediante Informe N° 094-2025-GSPL-MDSR, la Abog. Gabriela V. Páez Cerrón – Gerente de Servicios Públicos y Locales, concluye señalando que la Ordenanza Municipal N° 009-2007-MDSR, Artículo 29° precisa que *“realizada la exhumación del cadáver para su traslado, el derecho sobre la sepultura o nicho que haya quedado desocupado, revierte automáticamente a favor de la Municipalidad Distrital de San Ramón, empero el titular de la sepultura o nicho tendrá derecho a que el establecimiento le reembolse el 40% de su valor actualizado, si la desocupación se produce antes del término de los cinco años de la adquisición del derecho; y de un 20% si la desocupación se efectúa antes de los diez años”*, agregando que existen nichos que han sido revertidos a la Municipalidad, los mismos que podrían ser donados previa autorización y aprobación a través de sesión de concejo.

Que, mediante Informe N° 0122-2025-MDSR/GDSRH-ADPB, el Lic. Alberto David Pacheco Batalla – Gerente de Desarrollo Social y Humano, adjunta a los actuados la ficha social familiar y recomienda derivar el expediente a la Sub Gerencia de Cementerio, Mercado y Camal para proseguir con los trámites para la donación de nicho en el cementerio municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 062-2025-MDSR/OAJ-AVU, el Abg. Ulser Alegre Villanueva – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina procedente la solicitud de donación de nicho a favor del señor Jorge Bahamonde Aquino, por quien en vida fue su señor padre Eduardo Bahamonde Navarro, lo que se efectúa en atención al Informe remitido por la Sub Gerencia Mercado Camal y Cementerio, donde se señala que existe un nicho que se encuentra revertido a favor de la Municipalidad; además se tiene a la vista el Informe de la Gerencia de Desarrollo Social quien señala que la conviviente del fallecido se encuentra en situación de vulnerabilidad y por tal motivo requiere del apoyo solicitado; recomienda se remita los actuados a sesión de concejo para los fines de su autorización y aprobación conforme a sus atribuciones y facultades.

P  
U  
E  
R  
T  
A  
  
D  
E  
  
O  
R  
O  
  
D  
E  
  
L  
A  
  
S  
E  
L  
V  
A  
  
C  
E  
N  
T  
R  
A  
L





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Que, mediante Informe N° 126-2025-MDSR-GM, el Gerente Municipal Arq. Eloy E. Chipana Herquinio, remite los actuados para evaluación y aprobación correspondiente, de acuerdo a las atribuciones del concejo municipal.

Que, visto en sesión ordinaria de concejo N° 09, el Dictamen N° 17-2025-CPRARYP/MDSR, presentado por la Comisión Permanente de Administración, Rentas y Presupuesto, en el que dictaminan por mayoría favorable la donación de nicho solicitado por la Sr. Jorge Bahamonde Aquino a favor de quien en vida fue el Sr. Eduardo Bahamonde Navarro, que consiste en el nicho N°29 Letra D del cuarto piso del Pabellón Arcángel San Gabriel, valorizado en S/. 2.314.08 soles, revertido a favor de la municipalidad.

En éste sentido, después de un amplio debate al respecto y; en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto por mayoría a favor, los señores regidores, asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 09 de fecha 20 de mayo del 2025, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

## ACUERDAN:

**ARTÍCULO 1º.** – **APROBAR**, pase a la estación de Orden del Día el Dictamen N° 17-2025-CPRARYP/MDSR, presentado por la Comisión Permanente de Administración, Rentas y Presupuesto.

**ARTÍCULO 2º.** – **APROBAR** en vías de regularización, la **DONACIÓN** de un nicho solicitado por el señor **Jorge Jesús Bahamonde Aquino**, con DNI N° 20543545, que servirá para el entierro del que en vida fue su señor padre **Eduardo Bahamonde Navarro**, siendo las características del nicho a donar, los siguientes:

- Nicho 29
- Letra D
- Piso 4º
- Ubicado en el pabellón Arcángel San Gabriel
- Valorizado en s/ 2,314.08 (Dos mil trescientos catorce con 08/100 soles)

**ARTÍCULO 3º.** – **NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios Públicos y Locales, Sub Gerencia de Mercado, Camal y Cementerio y la oficina de Tecnología e Informática, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN  
Abg. Renato A. Carnon Wissar  
ALCALDE

Distribución:  
GM  
GADM  
GSPL  
SG Mercado, Camal y Cementerio  
DTI  
c.c. Arch